



Uelate maravedis.

**SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.**

Decreto a 1^o de Diciembre de 1776 } En la Villa de Tumbilla apurimero sin
de las partes de oficio de Tumbilla } al mes de Diciembre de mil setecientos
para el año proximo de 1777. } setenta y seis años: los señores Consejo, etc.

lucia, y Regem^{to} de esta d^{ha} Villa q. abajo firmaron estando
sinos, y congregados en su sala capitular como lo han usado
y costumbre de juntar con intervencion al Sr. Licenciado
Judio Ovando, para q. se haga la proposicion de de
para para oficio de Tumbilla, y Gobierno, para el año
proximo venidero de mil setecientos setenta y siete, ala
C^{ma} S^{ra} Marquesa de Cullena S^{ra} mi S^{ta} como a ab:
tambien en este año: Haviendose havido el Archib^o a este
Ayuntam^{to} donde estan los Cantares, o Caxos de los Reyes
Indicados para d^{ha} d^{ha} en ambas d^{has}, se sacaron
los d^{hos}. Cantares, y haviendose llamado un Niño llama
do Antonio hijo de J^o Hernandez. como de cada de vij años, metia
la mano por un buzo al Cantar de los d^{hos}. del
go, y saca de ellos cada una a pari, y con quionele
m^{te} saca en la misma conformidad otros vij d^{hos}
del Cantar de Ciudadano, para q. de cada d^{ha} en C^{ma}
de Alcalde ordinario, un Alguacil mayor, y un Ma-
yorano deponario del d^{ho} Real, el vn Alcalde p.

